

DISPONGO:

Artículo 1. *Autorización para el cambio de nombre y apellidos.*

Se autoriza el cambio de nombre de Soraya por el de Sonia y el de Andrea por el de Brenda. Asimismo, se autoriza el cambio de los apellidos de ambas, Reza González, por los de González Castillo.

Artículo 2. *Efectos legales.*

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en los respectivos asientos de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir 180 días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14159 *REAL DECRETO 877/2003, de 4 de julio, por el que se indulta a doña Natividad Abolafío Balsalobre.*

Visto el expediente de indulto de doña Natividad Abolafío Balsalobre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Murcia, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y multa de 34.304.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a doña Natividad Abolafío Balsalobre la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14160 *REAL DECRETO 878/2003, de 4 de julio, por el que se indulta a don Prudencio Cobos Mangas.*

Visto el expediente de indulto de don Prudencio Cobos Mangas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 25 de junio de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de 3 meses a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Prudencio Cobos Mangas la pena de privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores, por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros diarios cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14161 *REAL DECRETO 879/2003, de 4 de julio, por el que se indulta a doña Ana Rosa Fernández Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana Rosa Fernández Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 4 de febrero de 2002, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión y de un delito de falsificación documentos mercantiles, a la pena de un año y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a doña Ana Rosa Fernández Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14162 *REAL DECRETO 880/2003, de 4 de julio, por el que se indulta a don Santiago Gabarri Gabarri.*

Visto el expediente de indulto de don Santiago Gabarri Gabarri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de La Rioja, en sentencia de fecha 28 de junio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, de un delito de lesiones, a la pena de seis años de prisión y de una falta de maltrato, a la pena de un fin de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Santiago Gabarri Gabarri las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14163 *REAL DECRETO 881/2003, de 4 de julio, por el que se indulta a don Carlos Lázaro Arboledas.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Lázaro Arboledas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima de Alicante, en sentencia de fecha 4 de junio de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 547,82 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Carlos Lázaro Arboledas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ